



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 2642696 / DOC- 2367829 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA DABED  
SOCIETAD COMERCIAL LIMITADA LA  
COMERCIALIZACIÓN DE BIDONES PARA  
GASOLINA CON SISTEMA NO SPILL  
INCORPORADO, QUE INDICA./**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 32871 /**

**SANTIAGO, 06 JULIO 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que mediante ingreso N° 10191, de fecha 18.05.2020, complementado por correos electrónicos de fecha 04.06.2020 y 24.06.2020 el Sr. Jorge Dabed Fernández, en representación de la empresa DABED SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA, RUT 77.321.050-0, con domicilio en Pedro León Ugalde 1946, Santiago, solicita a esta Superintendencia una nueva autorización de comercialización para Bidones para gasolina con Sistema No Spill incorporado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fueron autorizados mediante Resoluciones N° 9643, 10460, 18056 y 26810, de fecha 12.08.2015, 08.10.15, 04.04.2017 y 13.12.2018 respectivamente, todas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**2º** Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa DABED SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a Bidones para gasolina con Sistema No Spill incorporado, de marca No Spill, cuyo modelo y características se indican a continuación:

**TABLA 1**

| Producto   | Marca    | Modelo | Cantidad | Fabricante     | País de Fabricación |
|--|----------|--------|----------|----------------|---------------------|
| Bidones para gasolina con Sistema No Spill incorporado, de 20 litros | No Spill | 1450   | 750      | No Spill, Inc. | Estados Unidos      |



- 2.3 Copias de las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas N° 3520198647-6 y 3520217418-1, de fechas 01.06.2013 y 16.04.2015, respectivamente.
- 2.4 Copia del certificado N° 2008-NOSPI-GS-5.0 otorgado por Testing Service Group LLC (TSG), ubicado en 828, Whitney Drive, Lapeer, 48446 Michigan, Estados Unidos.
- 2.5 Copia del certificado otorgado por ANSI-ASQ National Accreditation Board/ACCLASS que acredita a Testing Service Group LLC (TSG).
- 2.6 Copia del documento que acredita que ANSI-ASQ National Accreditation Board/ACCLASS, es signatario de ILAC, International Laboratory Accreditation Cooperation.
- 2.7 Copia del documento que acredita que los bidones cumplen con lo dispuesto por la Agencia de protección del medio ambiente de California.
- 2.8 Copia de los manuales de instrucción y uso en idioma español.
- 2.9 Copia de la norma ASTM F 852-08 utilizadas para la certificación de los productos individualizados en la Tabla 1.

**3º** Que, a la fecha de la presentación, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º precedente.

**4º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**5º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa DABED SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

#### **RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa DABED SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA, RUT 77.321.050-0, con domicilio en Pedro León Ugalde 1946, Santiago, la comercialización del producto individualizados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida para la comercialización de las unidades disponibles a la fecha, y que fueron ingresadas al país de acuerdo con las Declaraciones de Ingreso indicadas en el punto 2.3, del Considerando 2º de la presente resolución.



**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) El Marcado de certificación (Sello SEC), de acuerdo con la R.E. N° 2142, de fecha 31/10/2012, emitida por esta Superintendencia;
- b) Lo señalado en el punto 1.2, del Capítulo IV, del Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC N° 105/2, de fecha 03/09/2009.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para obtener el Marcado de certificación (Sello SEC) para las unidades autorizadas en la Tabla 1 del punto 2.2, del Considerando 2º de la presente Resolución, la empresa DABED SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA deberá ingresar a través de nuestra Oficina de Partes Virtual ([oficinadepartes@sec.cl](mailto:oficinadepartes@sec.cl)) los datos de contacto de la empresa, considerando para ello al menos nombre, cargo y correo electrónico para ser utilizado para notificaciones futuras de parte de esta Superintendencia con su representada.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**  
**Por Orden del Superintendente**



**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**

Departamento de Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RHO/CDC/cdc

Distribución:

- SR. JORGE DABED FERNÁNDEZ ([jorge@dabed.com](mailto:jorge@dabed.com); [info@dabed.com](mailto:info@dabed.com))  
REPRESENTANTE LEGAL, DABED SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA (Rut: 77.321.050-0)  
PEDRO LEÓN UGALDE 1946, SANTIAGO
- DTP ( Autorización OP\_10191 )
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 1418294 /